



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008 -2021-GDSH/GM-MDSS

San Sebastián, 14 de junio de 2021

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 186 -2021-A-MDSS de fecha 27 de abril de 2021; La Resolución Gerencial N° 004-2021-GDSH/GM-MDSS de fecha 06 de mayo de 2021; FUT N° 010463, que contiene el expediente administrativo N° CU34745 de fecha 19 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional – ley 30305, concordante en el artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972 en la cual establece "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39, señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068 – 2020 –A-MDSS-SG., de fecha 24 de febrero del 2020, se Resolvió en su Artículo Cuarto: *Delegar al Gerente de Desarrollo Social y Humano, diferentes atribuciones, facultades y obligaciones: Conocer en primera instancia en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos (...)*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 351– 2020 –A-MDSS-SG., de fecha 30 de diciembre del 2020, se Resolvió en su Artículo Primero: *DESIGNAR a partir de la Fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de Confianza (...)*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186 -2021-A-MDSS de fecha 27 de abril de 2021, se resolvió lo siguiente "Artículo primero.- DECLARAR LA NULIDAD de Oficio de la Resolución Gerencial N° 06-2020-GDSH/GM-MDSS DE 19 de junio de 2020 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 073-GM-MDSS de 30 de diciembre de 2020, por contravenir el numeral 1 del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta antes de la emisión de la Resolución Gerencial N° 06-2020-GDSH/GM-MDSS. Debiendo la Gerencia de Desarrollo Social y Humano emitir nuevo acto resolutorio, tomando en cuenta la presente resolución. Artículo segundo. - DECLARAR INFUNDADO la solicitud presentada por la Sra. Dina Quispesucso Ccama, con respecto a la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 073-GM-MDSS, debido a que se agotó la vía administrativa."

Que, en ese sentido se emitió la Resolución Gerencial N° 004-2021-GDSH/GM-MDSS en fecha 06 de mayo de 2021 donde se resuelve "Declarar improcedente la solicitud presentada en fecha 18 de diciembre de 2019 por el administrado Julio Ninancuro Quispesucso, sobre autorización para la reconstrucción de mausoleo por antigüedad y deterioro, perteneciente a la familia Ninancuro Quispesucso, ubicado en el Cementerio Central del distrito de San Sebastián."

Que, en fecha 19 de mayo de 2021 la administrada Dina Quispesucso Ccama presentó ante mesa de partes su FUT N° 010463 el mismo que contiene el expediente N° CU34745-2021 en el cual

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



solicita la "Acumulación de Expedientes Administrativos, Otrosí: Solicita concesión y/o adjudicación de espacios laterales del nicho para ampliación, MAS DIGO: Se tenga por ofrecidas las pruebas sucedáneas de esta parte".

Que, del análisis de expediente presentado por la administrada Dina Quispesucso Ccama y de acuerdo al artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento General, señala la Acumulación de Solicitudes. - "127.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del Artículo 217 de la Presente Ley. (...)"

Que, la acumulación de peticiones o de solicitudes tiene el propósito que se les tramite en un mismo expediente, de manera agregada y simultánea, y luego concluyan en un mismo acto administrativo evitando traslados, notificaciones, simplificando la actuación de pruebas y limitando la proliferación de recursos. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos de peticiones múltiples de uno o varios interesados.

Que, se debe resaltar que la acumulación de solicitudes se otorga solo a procedimientos que están en curso y no a procedimientos que han concluido mediante resolución; en este caso, se puso fin al procedimiento mediante un acto resolutorio.

Que, conforme al Artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento General, señala el "Fin del Procedimiento. - 197.1. Podrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. 197.2. También pondrán fin al procedimiento La resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determine la imposibilidad de continuarlo."

Que, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Social y Humano ha puesto fin al procedimiento mediante la Resolución N° Gerencial N° 004-2021-GDSH/GM-MDSS de fecha 06 de mayo de 2021, la misma que declara l "Improcedente la solicitud presentada en fecha 18 de diciembre de 2019 por el administrado Julio Ninancuro Quispesucso, sobre autorización para la reconstrucción de mausoleo por antigüedad y deterioro, perteneciente a la familia Ninancuro Quispesucso, ubicado en el Cementerio Central del distrito de San Sebastián".

Que, una vez emitida la decisión administrativa mediante la Resolución, los administrados sólo podrán cuestionarla a través de los recursos administrativos tal y como señala el Artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento General.- 218.- Los Recursos Administrativos a) Recurso de reconsideración b) Recurso de Apelación, de no ser así queda consentida dicha resolución.

Que, se debe señalar que la Resolución expedida constituye por excelencia el acto administrativo típico, en su manifestación de acto definitivo.

Que, debemos Reiterar que mediante la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 Normas Municipales, señala que "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a sus cargo a través de Resoluciones y Directivas", que mediante la Resolución de Alcaldía N° 068 – 2020 –A-MDSS-SG., de fecha 24 de febrero del 2020, se Resolvió en su Artículo Cuarto: "Delegar al Gerente de Desarrollo Social y Humano, diferentes atribuciones, facultades y obligaciones: Conocer en primer instancia en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos (...)", en ese sentido, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 351– 2020 –A-MDSS-SG., de fecha 30 de diciembre del 2020, se Resolvió en su Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la Fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano,

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de Confianza (...)", por lo que, el Gerente de Desarrollo Social Humano, debe emitir el acto administrativo correspondiente, sobre la solicitud presentada por la administrada Dina Quispesucso Ccama respecto a la "Acumulación de Expedientes Administrativos, Concesión y/o Adjudicación de espacios laterales del nicho para la ampliación", debiendo emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada en fecha 19 de mayo de 2021 por la administrada Dina Quispesucso Ccama, sobre acumulación de expedientes administrativos y sobre la concesión y/o adjudicación de espacios laterales del Nicho para la ampliación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Central de Notificaciones, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Mgt. Marco Antonio Caveró Baca
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”